

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0570-2021

Arequipa, 20 de octubre de 2021.

Visto el Oficio N° 1040-2021-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: “(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. (...)*”.

Que, según el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley N° 30220, el Consejo Universitario tiene la atribución, entre otras, de: “*Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.*”

Que, el artículo 241° del Estatuto Universitario de la UNSA establece que: “*La promoción es un derecho que implica ascender al docente a la categoría inmediata superior. Está sujeta a la existencia de plaza vacante, para cuyo efecto, el Consejo Universitario procesará anualmente las plazas que se requieran por Departamentos y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente, según Reglamento*”. Asimismo, el artículo 244° del mismo cuerpo normativo establece que: “*El nombramiento docente, ratificación, promoción y separación propuestos por las correspondientes Facultades, son decididos por el Consejo Universitario*”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0569-2021 del 20 de octubre de 2021, se resolvió, entre otros: “*1. APROBAR el Reglamento de Concurso Interno de Nombramiento de los Docentes Contratados ganadores de concurso en méritos y oposición (Ley N° 31349), de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que consta de 12 Títulos, 42 Artículos, 03 Anexos y 01 Instructivo del Anexo 01 (...)*”.

Que, por su parte, la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas, autorizó de manera excepcional el

nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia.

Que, mediante oficio del visto, el Vicerrectorado Académico, en el marco de la Ley N° 31349 que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las universidades públicas, únicamente para aquellos docentes que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, eleva para su aprobación la Convocatoria y el Cuadro de Plazas para el Concurso Interno para Nombramiento (Ley N° 31349).

Que, revisado el Presupuesto Institucional correspondiente a las plazas de docentes que se encuentran registradas en el Aplicativo Informático Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AISHSP, se ha verificado que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender a lo solicitado en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Subgenérica Detalle 2.1.1.5. “Docentes Universitarios”, ello según lo informado por la Oficina Universitaria de Planeamiento a través de su Oficio N° 0672-2021-OUPL-UNSA.

Que, en tal sentido, el **Consejo Universitario en su sesión del día 20 de octubre de 2021**, acordó 1) Aprobar el Proceso de Concurso Interno de Nombramiento en el marco de la Ley N° 31349 que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las universidades públicas, únicamente para aquellos docentes a los que se les haya adjudicado una plaza, mediante concurso público de méritos y oposición, y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, así como su Convocatoria y el Cuadro de Plazas respectivas; 2) Establecer que la presentación de expedientes se realizará de forma física en la modalidad presencial en Mesa de Partes de cada una de las Facultades; 3) Encargar al Vicerrectorado Académico, en coordinación con los señores Decanos de cada Facultad, la Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, Oficina de Conserjería y Limpieza y Oficina de Seguridad y Vigilancia, y demás dependencias pertinentes, establecer los protocolos de atención y bioseguridad para el postulante y personal administrativo asignado para recepcionar dichos expedientes, y 4) Disponer expresamente para el personal administrativo (encargado de la recepción de expedientes) la realización de labores presenciales (en las fechas programadas) según el Cronograma del Concurso Interno de Nombramiento en el marco de la Ley N° 31349.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR el Proceso de Concurso Interno de Nombramiento en el marco de la Ley N° 31349 que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las universidades públicas**, únicamente para aquellos docentes a los que se les haya adjudicado una plaza, mediante concurso público de méritos y oposición, y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220; y, en consecuencia,
- 2. APROBAR la Convocatoria y el Cuadro de Plazas respectivas del Proceso de Concurso Interno de Nombramiento en el marco de la Ley N° 31349 que autoriza de manera extraordinaria el nombramiento y promoción del personal docente en las universidades públicas**; conforme al documento adjunto que forma parte integrante de la presente.

3. **ESTABLECER** que la presentación de expedientes se realizará de forma física en la modalidad presencial en Mesa de Partes de cada una de las Facultades.
4. **ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, en coordinación con los señores Decanos de cada Facultad, la Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos, Oficina de Conserjería y Limpieza y Oficina de Seguridad y Vigilancia, y demás dependencias pertinentes, establecer los protocolos de atención y bioseguridad para el postulante y personal administrativo asignado para recepcionar dichos expedientes.
5. **DISPONER** expresamente para el personal administrativo (encargado de la recepción de expedientes) la realización de labores presenciales (en las fechas programadas) según el Cronograma del Concurso Interno de Nombramiento en el marco de la Ley N° 31349.
6. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, **la publicación de la presente Resolución** en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Hugo Jose Rojas Flores, Rector, (Fda.) Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VRAC, FACULTADES, DGAD, SDRH, OUPL, OUIS y ARCHIVO
/fmda

CONVOCATORIA 2021 – CONCURSO INTERNO PARA NOMBRAMIENTO
(LEY N° 31349)

| No. | ACTIVIDAD | FECHA |
|-----|---|---|
| 1 | Convocatoria | 21 de octubre |
| 2 | Presentación de Expedientes (en mesa de partes de la facultad de manera presencial). | Del 22 al 26 de octubre desde 08:00hrs. hasta las 15:45hrs. |
| 3 | Publicación de Postulantes inscritos | 26 de octubre |
| 4 | Evaluación de Expedientes por el Departamento (evaluación de méritos) | del 26 al 30 de octubre hasta las 12:00hrs. |
| 5 | Publicación de Resultados y Observaciones | 30 de octubre a partir de las 17:00hrs. |
| 6 | Absolución de Observaciones | 2 de noviembre |
| 7 | Aprobación del Departamento Académico y Presentación de Expedientes al Decanato | 3 de noviembre |
| 8 | Revisión por el Consejo de Facultad, si hubieran observaciones, devolución a los Departamentos para su rectificación o ratificación. | Hasta el 4 de noviembre |
| 9 | Aprobación del Departamento Académico, para rectificación o ratificación, si fuera el caso. | 8 de noviembre |
| 10 | Publicación del Ranking y remisión de Postulantes que alcancen el puntaje mínimo exigido en la evaluación de curriculum vitae al Vicerrectorado Académico | 8 de noviembre |
| 11 | Sorteo de Balotas | Del 10 al 12 de noviembre |
| 12 | Prueba de Capacidad Docente (clase magistral y exposición de Proyecto de Investigación) | Desde el 10 al 13 de noviembre |
| 13 | Aprobación en Consejo de Facultad | 15 de noviembre |
| 14 | Remisión de Expedientes al Vicerrectorado Académico | 16 de noviembre |
| 15 | Remisión de resultados de ganadores al Rectorado | 19 de noviembre |

BASES SOBRE LAS PLAZAS: PAGINA WEB: www.unsa.edu.pe
ENTREGA DE EXPEDIENTE PRESENCIAL, EN LA MESA DE PARTES DE SUS RESPECTIVAS FACULTADES CORRESPONDIENTE A LA PLAZA CONVOCADA (de 8:00 a 3:00 p.m.).
Arequipa, 21 de octubre del 2021


**CONVOCATORIA CONCURSO INTERNO NOMBRAMIENTO DOCENTE
 (LEY N° 31349)
 (PLAZAS)**

| FACULTADES/ DEPARTAMENTOS | REGIMEN | | |
|---|---------|------|----|
| | TP10 | TP20 | TC |
| ADMINISTRACIÓN | | | |
| ADMINISTRACIÓN | 5 | | 11 |
| FACULTAD DE AGRONOMIA | | | |
| CIENCIAS AGROPECUARIAS | 1 | | 2 |
| ARQUITECTURA Y URBANISMO | | | |
| ARQUITECTURA | | | 19 |
| CIENCIAS BIOLÓGICAS | | | |
| BIOLOGÍA | 1 | | 11 |
| CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN | 2 | | 6 |
| INGENIERIA PESQUERA | 1 | | 1 |
| FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS | | | |
| CONTABILIDAD | 3 | | 2 |
| CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN | | | |
| EDUCACIÓN | 2 | | 30 |
| CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES | | | |
| HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ANTROPOLOGÍA | 7 | | 7 |
| SOCIOLOGÍA, TURISMO Y HOTELERÍA | 5 | | 13 |
| TRABAJO SOCIAL | 2 | | 3 |
| CIENCIAS NATURALES Y FORMALES | | | |
| ESTADÍSTICA | 1 | | 1 |
| FÍSICA | 1 | | 7 |
| MATEMÁTICA | 1 | | 11 |
| QUÍMICA | | | 6 |
| DERECHO | | | |
| DERECHO PRIVADO | 3 | 2 | 2 |
| DERECHO PÚBLICO | 5 | 7 | |
| ECONOMÍA | | | |
| ECONOMÍA | 1 | | 12 |
| ENFERMERÍA | | | |
| ENFERMERÍA | 2 | 8 | 3 |



| FILOSOFÍA Y HUMANIDADES | | | |
|--------------------------------|---|--|----|
| ARTES | 1 | | 10 |
| FILOSOFÍA | 1 | | 11 |

| LITERATURA Y LINGÜÍSTICA | 2 | | 12 |
|---|-----------|-----------|------------|
| GEOLOGÍA, GEOFÍSICA Y MINAS | | | |
| INGENIERÍA GEOLÓGICA, GEOFÍSICA Y MINAS | 3 | | 8 |
| INGENIERÍA CIVIL | | | |
| INGENIERÍA CIVIL | 1 | | 8 |
| INGENIERÍA DE PROCESOS | | | |
| INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS | | | 8 |
| INGENIERÍA DE MATERIALES | | | 4 |
| INGENIERÍA METALÚRGICA E INGENIERÍA AMBIENTAL | | | 8 |
| INGENIERÍA QUÍMICA | | | 8 |
| INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | | | |
| INGENIERÍA ELECTRÓNICA | | | 3 |
| INGENIERÍA ELÉCTRICA | | | 2 |
| INGENIERÍA INDUSTRIAL | 1 | | 2 |
| INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA | 1 | | 4 |
| INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA | 5 | | 10 |
| FACULTAD DE MEDICINA | | | |
| CIRUGÍA | 3 | 10 | 1 |
| MEDICINA | 2 | 6 | |
| MICROBIOLOGÍA Y PATOLOGÍA | 2 | 2 | |
| MORFOLOGÍA HUMANA | 2 | 2 | |
| NEUROCIENCIAS | 2 | 3 | |
| OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA | 2 | 2 | |
| PEDIATRÍA | 1 | 2 | |
| SALUD PÚBLICA | | | 1 |
| PSICOLOGÍA, RR. II. Y CS. DE LA COMUNICACIÓN | | | |
| CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN | 4 | | 6 |
| PSICOLOGÍA | 3 | 5 | 11 |
| RELACIONES INDUSTRIALES | 2 | | 5 |
| TOTALES | 81 | 49 | 269 |

